



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CI - TOMO DXCVI - Nº 154
CORDOBA, (R.A.), VIERNES 12 DE SETIEMBRE DE 2014

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER LEGISLATIVO

Convenio con el INDEC

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 10217

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Convenio Marco celebrado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado por el entonces Secretario de Planificación dependiente del ex Ministerio de Planificación, Inversión y Financiamiento, con fecha 28 de diciembre de 2012 y su Acta Complementaria Nº 1, de fecha 30 de abril de 2013, mediante los cuales se acuerdan acciones a desarrollar a fin de llevar adelante el Programa de Estadística 2013.

El Convenio Marco y su Acta Complementaria Nº 1, junto con el Decreto aprobatorio Nº 361, de fecha 16 de abril de 2014, compuestos de cuarenta y tres (43) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Ley como Anexo Único.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

CRA. ALICIA MÓNICA PREGNO
VICEGOBERNADORA
PRESIDENTA
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 962

Córdoba, 28 de agosto de 2014

Téngase por Ley de la Provincia Nº 10217, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

DR. JOSE MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pl_10217.pdf

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Se designa Directora Académica de la Oficina de la Mujer

Acuerdo Reglamentario Nº 1227 - Serie "A". En la ciudad de Córdoba, a dos días del mes de septiembre del año dos mil catorce, con la Presidencia de su Titular Dr. Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres Aída Lucía Teresa TARDITTI, Domingo Juan SESIN y Luis Enrique RUBIO, con la asistencia del Señor Director del Área de Recursos Humanos, a cargo de la Administración General, Cr. Carlos Alberto CHAVES y ACORDARON:

Y VISTO: Que mediante el Acuerdo Reglamentario Nº 1019, Serie "A" de fecha 23.IX.2010 se crea la Oficina de la Mujer bajo la dependencia directa del Tribunal Superior de Justicia y que ésta tiene su funcionamiento en el Centro de Perfeccionamiento Ricardo C. Núñez. Que mediante Acuerdo Nº 107 Serie "A" de fecha 19.III.2014 se resuelve encargar a la Dra. María de las Mercedes BLANC G. De ARABEL, el ejercicio de la Dirección de la "Oficina de la Mujer", durante el año 2014.-

Y CONSIDERANDO: I) Que la puesta en marcha en el Poder Judicial de Córdoba del Plan para incorporar la perspectiva de género en la Justicia argentina, diseñado por la Oficina de la Mujer de la C.S.J.N., fue coordinado por las Directoras de la Oficina de la Mujer (OM) del TSJ, las Dras. María de las Mercedes BLANC G. De ARABEL y María Esther Cafure de Battistelli, quienes fijaron los lineamientos y las prioridades en relación a los/as principales destinatarios/as de los talleres de sensibilización de capital y del interior de la provincia. Que las directoras de la OM del Poder Judicial de Córdoba también coordinaron el plan de conferencias destinadas a agentes del Poder Judicial y abiertas a la comunidad.

II) Que la Dra. María Esther Cafure de Battistelli ha cesado en sus funciones a raíz de su jubilación a partir del 1-02-2014.

III) Que la labor emprendida por la Dra. Cafure de Battistelli ha sido clave para dar impulso a las actividades realizadas por la OM Córdoba en materia de capacitación y de sistematización de jurisprudencia local con perspectiva de género.

IV) A la luz de ello, es que el Alto Cuerpo en su conjunto y, con especial énfasis, la Directora del Centro de Perfeccionamiento "Ricardo C. Núñez", Directora de la Oficina de la Mujer y Vocal del nombrado cuerpo, Dra. Mercedes Blanc de Arabel, estima pertinente que a los fines de continuar y enriquecer el "Programa estratégico de capacitación continua en perspectiva de género", encargar a la Dra. María Esther Cafure de Battistelli que continúe con el asesoramiento académico, designándola a todo efecto "Directora Académica de la Oficina de la Mujer" del Tribunal Superior de Justicia de Córdoba.

V) La mencionada función será cumplida por la nombrada ad honorem y con las modalidades operativas que le resulten más adecuadas para compatibilizar en ellas, las respectivas socializaciones operativas que

CONTINÚA EN PÁGINA 2

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar
Consultas a los e-mails: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

DIRECCION GENERAL DE
ARQUITECTURA**Resolución N° 336**

Córdoba, 5 de Mayo de 2014

EXPEDIENTE N° 0047-001106/2012
REFERENTE N° 2

VISTO este Referente en el que obran las actuaciones relacionadas con la necesidad de ejecutar Trabajos Modificatorios en la obra: "Construcción Pista De Skateboard, ubicada en el Parque Costanera de la Ciudad de Río Cuarto - Av. Costanera Sur S/N° - Río Cuarto - Departamento Río Cuarto - Provincia de Córdoba", adjudicada mediante Resolución N° 153 de fecha 27 de Marzo de 2013 y contratada con fecha 30/04/2013, con la Empresa INCISA S.A.;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 3 el Señor Coordinador Regional Sur de la Delegación Oficial en Río Cuarto del Ministerio de Infraestructura, manifiesta la necesidad de la ampliación de la obra de Skate Park de Río Cuarto, motivada la misma por la creación de una escuela para niños en dicho lugar y que se utilizará el mismo espacio físico de aquellos que practican BMX;

QUE a fs.5/36 la contratista presenta, Presupuesto detallado, análisis de precios, memoria, pliego de arquitectura y planos;

QUE a fs.37 toman intervención las Direcciones de Planificación y Proyectos y Obras, Licitaciones y Contrataciones respectivamente, propiciando la continuidad del trámite;

QUE a fs.42/61 la contratista completa documentación faltante y respaldo informático;

QUE a fs.66/67 Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones produce informe agregándose Memoria Descriptiva de los trabajos a ejecutar y que los mismos ascienden a la suma de \$ 275.172,14., monto que representa un 28,99% del monto contractual, estimándose un plazo de ejecución para los mismos de 45 días;

QUE a fs.63/64 toma intervención Sección Costos, verificando los cálculos confeccionados por la contratista, informando además que los mismos están en un todo de acuerdo al Decreto 1231/10 y Resolución N° 013/13, observándose una variación de precio en el ítem Solados 1.1.2.1 - suelo cemento compactado para base de piso (e=0,15m) con respecto al Presupuesto Contractual, por lo que el monto de dichos trabajos ascienden a la suma de \$ 275.172,14., monto que representa un porcentaje del 28,99% con relación al presupuesto contractual, dejándose constancia que los cálculos oportunamente practicados se realizaron de acuerdo a lo dispuesto por la Circular N° 0001 y Dictamen N° 1822/11 de Fiscalía de Estado;

QUE dada intervención a División Jurídica esta se expide a fs.69 mediante Dictamen N° 156/2014, expresando que así las cosas, esa Asesoría considera conforme lo expuesto que los mismos resultan Trabajos Modificatorios Adicionales, correspondiendo su encuadre en la hipótesis tipificada por los arts.40 y 41 de la Ley de Obras Públicas 8614, que implican el ejercicio de la prerrogativa modificatoria deducible de la misma naturaleza del contrato administrativo de obra pública;

QUE atento las constancias de autos, las previsiones los arts.40 y 41 de la Ley de Obras Públicas 8614, art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificatorias) y de considerarlo oportuno y conveniente, puede el Señor Director General en el marco de las atribuciones conferidas por Decreto N° 2773/11, dictar Resolución aprobando lo actuado y adjudicando a la Empresa INCISA S.A. la ejecución de los Trabajos Modificatorios Adicionales de obra por la suma de \$ 275.172,14.;

QUE a fs. 2 del folio único N° 75 obra Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras de la Provincia de Córdoba, a la Empresa INCISA S.A.;

ATENTO ELLO;

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL
DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1° .- APROBAR las modificaciones necesarias de ejecutar en la obra: "Construcción Pista De Skateboard, ubicada

en el Parque Costanera de la Ciudad de Río Cuarto - Av. Costanera Sur S/N° - Río Cuarto - Departamento Río Cuarto - Provincia de Córdoba", consistentes en: Construcción Pista de BMX de 385m2, estableciéndose un plazo para su ejecución de CUARENTA Y CINCO (45) días, y consecuentemente adjudicar su realización, a la Empresa INCISA S.A., contratista de la obra principal, por el importe de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILCIENTO SETENTA Y DOS CON CATORCE CENTAVOS (\$ 275.172,14.-), cantidad que se autoriza invertir, debiéndose suscribir la ADDENDA de contrato pertinente, para lo cual el adjudicatario presentará la garantía correspondiente, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°.- IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración - División Contable del Ministerio de Infraestructura, en Nota de Pedido N° 2013/000454 (fs. 72), con cargo al Programa 506-011 - Partidas: 12.06.00.00 - Obras Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 3°.- PROTOCOLICESE, intervenga la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y PASE a División Licitaciones y Contratos y a la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

**ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA**

Resolución N° 483

Córdoba, 18 de Junio de 2014

EXPEDIENTE N° 0047-002690/2013

VISTO este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 04, efectuada el día 21/03/14, para contratar la Ejecución de la Obra: "Reparación de revoques y pintura en la ESCUELA RICARDO GUTIERREZ, ubicada en Av. Leopoldo Lugones N° 88 - TRANSITO - Departamento San Justo - Provincia de Córdoba", con un Presupuesto Oficial de \$ 1.195.299,98.- calculado con precios al mes de JUNIO del año 2013, conforme la autorización acordada por Resolución N° 053/14;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 45/52 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a ocho (8) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 88, a saber: ARQUITECTONIKA S.R.L., CARLOS E. MARTINEZ y ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L.;

QUE a fs. 90 la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 226/14, estima pertinente que en función del largo tiempo transcurrido entre la fecha del Presupuesto Oficial aprobado (Junio/2013) y la fecha en que se procedió a la Apertura de las Ofertas (Marzo/2014), correspondería se proceda a través de la Dirección de Planificación y Proyectos a la actualización del Presupuesto Oficial, contando tal petición con el V° B° del Señor Director General de Arquitectura, en razón de lo estipulado en el art. 10 - Punto 5 del Pliego Particular de Condiciones, hecho que se cumplimenta a fs. 91/93;

QUE a fs. 103/104, corre agregado informe producido por esa Comisión del que se desprende que en razón de observarse la no presentación por parte de los oferentes de documentación considerada subsanable, se les intimó a completar la misma, hecho que fue cumplimentado y en debida forma solamente por la Empresa ARQUITECTONIKA S.R.L.;

QUE en razón de ello y el análisis comparativo efectuado, esa Comisión considera que corresponde el rechazo de las ofertas presentadas por las firmas CARLOS E. MARTINEZ y ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L. por apartarse de las bases de contratación, estimando conveniente la propuesta de la Empresa ARQUITECTONIKA S.R.L. por la suma de \$ 1.492.523,61.- monto que representa un porcentaje de aumento con relación al

VIENE DE TAPA

corresponde atender en un ámbito colectivo de trabajo y de funcionamiento de diferente jerarquía. Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

I. Designar a la Dra. María Esther CAFURE DE BATTISTELLI Directora Académica de la Oficina de la Mujer del Tribunal Superior de Justicia de Córdoba.

II. Dicha designación será efectiva a partir del día 1.X.2014.

III. Comuníquese a los ámbitos académicos y de formación judicial a sus efectos.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Señor Director del Área de Recursos Humanos a cargo de la Administración General, Cr. Carlos Alberto CHAVES.-

**DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO
PRESIDENTE**

**DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL**

**DR. DOMINGO JUAN SESIN
VOCAL**

**DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL**

**CR. CARLOS ALBERTO CHAVES
DIRECTOR DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
A/C. ADMINISTRACIÓN GENERAL**

Presupuesto Oficial Actualizado del 14,11% por lo que aconseja su adjudicación;

QUE a fs. 105/105 vta. se expide División Jurídica, mediante Dictamen N° 299/2014, concluyendo que atento las constancias de autos, lo dispuesto por los Arts. 2; 4; 9 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, el Art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificatorias) y las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, puede el Señor Director General dictar Resolución rechazando las ofertas propuestas por las Firmas CARLOS E. MARTINEZ y ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L. por las razones expuestas y adjudicando los trabajos de que se trata a la Empresa ARQUITECTONIKA S.R.L., por la suma \$ 1.492.523,61.- conforme se propicia;

QUE a fs. 110 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obras, presentado por la firma ARQUITECTONIKA S.R.L., en cumplimiento con la normativa vigente;

ATENTO ELLO;

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL
DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 04 efectuada el 21 de Marzo de 2014 para contratar la Ejecución de la Obra: "Reparación de revoques y pintura en la ESCUELA RICARDO GUTIERREZ, ubicada en Av. Leopoldo Lugones N° 88 - TRANSITO - Departamento San Justo - Provincia de Córdoba" y consecuentemente RECHAZAR las ofertas presentadas por las Empresas CARLOS E. MARTINEZ y ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., conforme las razones expuestas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°.- ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo anterior a la firma ARQUITECTONIKA S.R.L., conforme la propuesta aceptada de fs. 54 y presupuesto de fs. 60/61, por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.492.523,61.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se

establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2014/000853 (fs. 108) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-005 - Partida 12.06.00.00 Obras - Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 4°.- PROTOCOLICESE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 487

Córdoba, 19 de Junio de 2014

EXPEDIENTE N° 0047-015119/2010

VISTO este Expediente en el que se elevan para su aprobación el Acta de Recepción Provisional Parcial de fs. 409, Total del folio único 421 (fs.54) de Trabajos Modificatorios tramitados por Referente N° 6 y Total de fs. 426, de los trabajos: "EJECUCION DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIÓN LIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACION EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES ubicados en la Ciudad de Córdoba - AÑO 2011 - ZONA D - Departamento Capital", suscripta con la Contratista de los mismos, la Empresa

ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., ad-referéndum de autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

QUE la misma fue adjudicada por Decreto N° 1584 del Poder Ejecutivo, habiéndose suscripto el Contrato correspondiente el 07/12/2011, habiéndose constituido en su oportunidad, una garantía de ejecución de contrato mediante Póliza de Seguro de Caución N° 000770296 expedida por CHUBB ARGENTINA DE SEGUROS S.A.;

QUE en folio Único N° 421 corre agregado Referente N° 6, por el que se tratan Trabajos Modificatorios adjudicados por Decreto del Poder Ejecutivo N° 1674 de fecha 27/12/2012, avalados por Póliza N° 0008370, expedida por CHUBB ARGENTINA DE SEGUROS S.A. según da cuenta addenda del folio único 421 (fs. 40), agregándose a fs 42, Acta de Recepción Provisional Total con fecha 06/09/2013;

QUE a fs. 409 obra Acta de Recepción Provisional Parcial de fecha 30/12/2012, aclarando que el carácter de parcial es por encontrarse en trámite Adicionales de Obra (Referente N° 6);

QUE a fs. 426 obra incorporada Acta de Recepción Provisional Total de fecha 06 de Septiembre de 2013;

QUE a fs. 427 y 429 la inspección actuante, produce informe de Plazos, manifestando que existe una mora en la ejecución de los trabajos por razones climáticas, solicitando la aprobación de las actas de Recepción Provisionales Parciales y del Acta de Recepción Provisional Total;

QUE a fs. 430 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 407/2014, expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por el arts. 51 y 52 corr. y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614, lo dispuesto por los arts. 79 y 108 del Decreto / EXPEDIENTE N° 0047-015119/2010.-N° 4758/77, y las facultades conferidas por Decreto N° 2773/11, puede el Señor Director General, dictar Resolución aprobando las Actas de Recepción Provisional Parcial de fs. 409 y 54 del folio único 421 y Total de fs.426, todo conforme lo informado por la inspección actuante y ordenando en consecuencia se proceda a la devolución de garantía por ejecución de contrato conforme lo establecido en el PPC;

ATENTO ELLO;

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL
DE ARQUITECTURA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR las Actas de Recepción Provisional Parcial de fs. 409- y fs. 54 del Folio Único N° 421 tramitados en Referente N° 6 y Acta de Recepción Provisional Total de fs. 426 de los Trabajos de: "EJECUCION DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIÓN LIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACION EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES ubicados en la Ciudad de Córdoba - AÑO 2011 - ZONA D - Departamento Capital", labradas oportunamente, las que a los efectos pertinentes forman parte de la presente Resolución como Anexo I, II y III, respectivamente, y consecuentemente DEVOLVER a la contratista de los mismos la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., la Póliza de Seguro de Caución por Ejecución de Contrato N° ° 000770296 expedida por CHUBB ARGENTINA DE SEGUROS S.A y Póliza de Seguro de Caución N° 0008370 por Addenda de Trabajos Adicionales oportunamente constituida, expedida por la misma aseguradora, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de Dirección de Administración -Tesorería del Ministerio de Infraestructura y PASE a la Unidad Coordinadora Interministerial a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r487.pdf

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Resolución General N° 1996

Córdoba, 3 de Setiembre de 2014

VISTO: La Resolución General N° 1682/2009 (B.O. 30-11-09) y modificatorias, mediante la cual se aprueba el "MANUAL ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS (MUP)", el que será de aplicación y uso obligatorio de los procedimientos contenidos en el mismo para todos los Sectores administrativos involucrados y la Resolución General N° 1900/2013 (B.O. 10-04-2013);

Y CONSIDERANDO:

QUE la Resolución General N° 1682/2009, estableció como objetivos de dicho Manual, el de estandarizar los procedimientos desarrollados en la Organización y consecuentemente detectar los desvíos para reducir los errores operativos al máximo posible, siendo el mismo de consulta permanente de los distintos Sectores del Organismo, sea que se trate de Casa Central o de las distintas dependencias descentralizadas.

QUE el citado Manual será de actualización continua y paulatinamente se irán incorporando otros procedimientos, por lo que se estima conveniente establecer la obligación por parte de los responsables de los Sectores administrativos involucrados, de remitir las adecuaciones necesarias a los procedimientos ya incluidos en el mismo o la incorporación de nuevos procedimientos, teniendo como referencia el cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes y la mejora continua en los objetivos de la Dirección General de Rentas.

QUE -asimismo- la Resolución General N° 1682/2009, prevé el mecanismo de actualización del MUP, estableciendo que se incluirán en el mismo los nuevos documentos y las modificaciones -a los ya existentes- que surjan de las nuevas disposiciones legales o de las solicitudes de los responsables de los Sectores administrativos involucrados, habiendo aprobado mediante Resolución General N° 1971/2014 las actualizaciones realizadas hasta el día 30-04-2014.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 17 y 19 del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2012 y sus modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las ACTUALIZACIONES realizadas hasta el 31-08-2014 al "MANUAL ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS" aprobado por

Resolución General N° 1682/2009 y sus modificatorias readecuado en última instancia por Resolución General N° 1971/2014, que se detallan a continuación:

ACTUALIZACIÓN MANUAL ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS					
01-05-2014 al 31-08-2014					
Incidente	Vigencia	A/BM	Codificación	Rev.	Denominación del Documento
421	05/05/2014	M	T-AC-D-18	01	SOLICITA EMISIÓN DEUDA DOCOF II
421	05/05/2014	M	RT-AC-D-18	01	SOLICITA EMISIÓN DEUDA DOCOF II
423	07/05/2014	B	I-AC-I-16	00	DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS
424	12/05/2014	M	P-ST-AT-01	01	ELABORACION DE NORMAS TRIBUTARIAS
425	21/05/2014	M	RT-AC-I-31	01	SOLICITUD DE INFORME NOTARIAL
426	28/05/2014	M	P-OGS-ADM-02	01	DESTRUCCIÓN DE PAPEL
427	04/06/2014	M	I-OGS-ADM-03	01	ADMINISTRACION DE PERSONAL
427	04/06/2014	M	I-OGS-ADM-02	01	GESTION DE PAGOS
428	17/06/2014	M	P-GD-IC-04	03	EMISIÓN Y EXTENSIÓN DE TÍTULOS
429	17/06/2014	M	T-AC-I-26	02	CONSTANCIA DE EXCLUSIÓN AL RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN
429	17/06/2014	M	RT-AC-I-26	02	CONSTANCIA DE EXCLUSIÓN AL RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN
430	23/06/2014	M	P-ST-PCG-02	01	DEFINICIÓN Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PARA MEDICIÓN
430	23/06/2014	M	P-ST-PCG-03	01	MEDICIÓN Y SEGUIMIENTO DEL DESEMPEÑO
431	29/07/2014	M	P-OGS-CAL-03	01	REQUERIMIENTO DE FORMULARIO
432	24/06/2014	M	T-AC-I-12	01	SOLICITUD DE BAJA DE RESPONSABLE SUSTITUTO
432	24/06/2014	M	RT-AC-I-12	01	SOLICITUD DE BAJA DE RESPONSABLE SUSTITUTO
433	01/07/2014	M	T-AC-I-19	01	EMISIÓN RETROACTIVA
433	01/07/2014	M	RT-AC-I-19	01	EMISIÓN RETROACTIVA
434	04/07/2014	M	I-AC-I-14	01	IMPACTO DEL BENEFICIO TARIFA SOLIDARIA
435	08/07/2014	M	P-AC-D-02	01	INICIACIÓN DE TRÁMITES
436	10/07/2014	A	P-C-C-12	00	RECURSO DE RECONSIDERACIÓN
436	10/07/2014	A	T-C-C-09	00	RECURSO DE RECONSIDERACIÓN
436	10/07/2014	A	RT-C-C-09	00	RECURSO DE RECONSIDERACIÓN
437	14/07/2014	M	P-AC-D-01	01	ATENCIÓN AL CIUDADANO
438	17/07/2014	M	P-C-C-02	01	DERIVACIÓN, RECEPCIÓN, RECHAZO O DEVOLUCIÓN
439	23/07/2014	M	I-AC-I-14	02	IMPACTO DEL BENEFICIO TARIFA SOLIDARIA
440	28/07/2014	M	T-AC-I-40	03	EXENCIONES SUBJETIVAS QUE NO OPERAN DE PLENO DERECHO
440	28/07/2014	M	RT-AC-I-40	06	EXENCIONES SUBJETIVAS QUE NO OPERAN DE PLENO DERECHO
441	29/07/2014	M	P-AC-D-04	02	UNIDAD DE CONTROL INTERMEDIO

442	04/08/2014	M	P-C-C-13	01	ASIGNACION Y GESTION DE TRAMITES RENTAS VIRTUAL
442	04/08/2014	M	T-C-C-10	03	GESTION DE TRAMITES RENTAS VIRTUAL
442	04/08/2014	M	RT-C-C-10	01	GESTION DE TRAMITES RENTAS VIRTUAL
443	05/08/2014	M	P-AC-I-03	02	CERTIFICADO FISCAL
443	05/08/2014	A	I-AC-I-18	00	INSTRUCTUCI DW
445	29/08/2014	M	P-OGS-AO-01	02	GESTIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN GUARDA DEL SECTOR ARCHIVO

ARTÍCULO 2°.- El Manual Único de Procedimientos de la Dirección General de Rentas, se encuentra publicado (en formato “.pdf, word y excel, según corresponda”) en la BCC - Base de Conocimiento Compartida: “DGR y Kolektor - Manual Único de Procedimientos-

MACROPROCESOS”. Los Procedimientos, Instructivos, Documentos Técnicos, Guías de Trámites y Requisitos de Trámites que contiene el MUP son de uso obligatorio a partir de la fecha de vigencia consignada en cada caso.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y archívese.

Cr. LUCIANO G. MAJLIS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 68

Córdoba, 25 de Abril de 2014

Expediente N° 0051-001331/13/R2

VISTO: este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura dependiente de este Ministerio, propicia por Resolución N° 198/2014, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente al mes de octubre de 2013, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: “INSTALACION DE EQUIPAMIENTO FIJO DE COCINA Y LAVADERO EN EL EDIFICIO DEL HOSPITAL ZONA SURESTE, UBICADO EN CAMINO A 60 CUADRAS (Avenida 11 de Septiembre) - BARRIO SAN FELIPE (ex JOSÉ IGNACIO DÍAZ) - DEPARTAMENTO CAPITAL - PROVINCIA DE CÓRDOBA”, suscripta el día 13 de febrero de 2014 entre el Director General de Arquitectura y el Apoderado de la Empresa TEXIMCO S.A., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar 1133/2010 y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme lo establecido por el Artículo 20 del Pliego Particular de Condiciones.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que la obra de referencia fue adjudicada mediante Resolución de este Ministerio N° 127 de fecha 9 de agosto de 2013, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 26-09-13 y replanteado la obra con fecha 10-10-13.

Que la División Certificaciones de la Dirección General de Arquitectura informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta.

Que la Sección Estudios de Costos de la citada Dirección ha elaborado planilla e informe del que surge que, atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, modificado por su similar N° 1231/2010, y lo dispuesto por Resolución Ministerial N° 013/2011, a partir del mes de octubre de 2013 se verificó un porcentaje de variación de costos del 7,8000%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), que arroja un porcentaje de variación de costos a partir de dicho mes del 7,02%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa a valores del mes anterior de dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de cotización (mayo/13), lo que implica reconocer a la contratista en concepto de diferencia por Redeterminación de precio la suma de \$ 146.295,92, habiéndose deducido el 10% de utilidad invariable, ascendiendo el presupuesto de obra

redeterminado a octubre de 2013 a la suma de \$ 2.230.283,42.

Que en consecuencia, al darse el supuesto previsto en el Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y verificada la existencia de los supuestos que toman precedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costos.

Por ello, las normas legales citadas, lo prescripto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar 1133/10, y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 159/14,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente al mes de octubre de 2013 por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: “INSTALACION DE EQUIPAMIENTO FIJO DE COCINA Y LAVADERO EN EL EDIFICIO DEL HOSPITAL ZONA SURESTE, UBICADO EN CAMINO A 60 CUADRAS (Avenida 11 de Septiembre) - BARRIO SAN FELIPE (ex JOSÉ IGNACIO DÍAZ) - DEPARTAMENTO CAPITAL - PROVINCIA DE CÓRDOBA”, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 146.295,92), suscripta el día 13 de febrero de 2014 entre el Director General de Arquitectura, Arquitecto Andrés Eduardo CAPARROZ, por una parte y el Apoderado de la Empresa TEXIMCO S.A., Ingeniero Adolfo R. ZURBRIGGEN, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de TRES (3) fojas, integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 146.295,92), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/000314 con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-004, Partida 12.06.00.00 del P.V.

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al señor Director General de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la contratista, de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, al

Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r68.pdf

Resolución N° 84

Córdoba, 6 de Mayo de 2014

Expediente N° 0045-013972/07/A48.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propicia por Resolución N° 00817/13, rectificadora por su similar N° 00194/14, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente al mes de marzo de 2013, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: “COBERTURA ZONA 5a - CONSERVACIÓN MEJORATIVA EN CAMINOS PAVIMENTADOS DEL NORTE Y NOROESTE - DEPARTAMENTOS: CRUZ DEL EJE, ISCHILÍN, TULUMBA, TOTORAL, RIO SECO - PROVINCIA DE CÓRDOBA”, suscripta con fecha 30 de diciembre de 2013 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, y la Apoderada de la Empresa BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 101 de este Ministerio de fecha 10 de julio de 2013 se dispuso la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente a los meses de abril y septiembre de 2012 (sexta y séptima redeterminación), por trabajos faltantes de ejecutar en la obra de que se trata, firmándose la Addenda correspondiente con fecha.

Que en ese marco, mediante Nota N° 327788045113 de fecha 24-05-13, la contratista solicita y fundamenta la Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente al mes de marzo de 2013.

Que de acuerdo al procedimiento establecido en la Aclaratoria sin Consulta N° 1 en relación al artículo N° 9 del Pliego Particular de Condiciones, se ha producido una variación de costos de la obra de que se trata superior al diez por ciento (10%), entre septiembre/12 (fecha de la séptima redeterminación) y marzo/13, habiéndose utilizado en la comparación las tablas de valores correspondientes a los meses inmediatamente anteriores a cada uno de ellos.

Que el precio de obra faltante de ejecutar redeterminado a marzo de 2013, asciende a la suma de \$ 2.151.223,54, lo que implica un incremento sobre el precio del contrato de \$ 203.747,34.

Que conforme la Ley Impositiva Anual N° 10.180, modificatoria del régimen impositivo impuesto en el orden provincial - Ley N° 9443 y Ley N° 6006 (T.O. 2004), corresponde restituir en concepto de Impuesto a los Ingresos Brutos, una alícuota del 4,00% sobre el 100% de la Base Imponible, correspondiendo aplicar en cada uno de los certificados de obra sujetos a ajuste a los fines de su cálculo, un coeficiente de “1,033057” para aquellos contratos licitados con anterioridad al 01-08-08, y de “1,012397” para los licitados entre dicha fecha y el 01-01-13, lo que implica un reconocimiento a la contratista de la suma total de \$ 6.735,28.

Que al darse el supuesto previsto en la metodología para Redeterminación de Precios del Pliego Particular de Condiciones y Nota Aclaratoria N° 1 para la obra en cuestión, la Dirección Provincial de Vialidad ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que ha procedido a suscribir con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, habiéndose incorporado en autos Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/000342, por la suma total de \$ 210.482,62.

Por ello, Informe de la Dirección Provincial de Vialidad de fecha 4-11-13, lo dispuesto por Decreto N° 288/13, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 675/13 y su providencia de fecha 23-04-14,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente al mes de marzo de 2013, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: “COBERTURA ZONA 5a - CONSERVACIÓN MEJORATIVA EN CAMINOS PAVIMENTADOS DEL NORTE Y NOROESTE - DEPARTAMENTOS: CRUZ DEL EJE, ISCHILÍN, TULUMBA, TOTORAL, RIO SECO - PROVINCIA DE CÓRDOBA”, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 210.482,62), suscripta con fecha 30 de diciembre de 2013 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Raúl BERTOLA, por una parte, y la Apoderada de la Empresa BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A., Arquitecta María Luisa BUTTIGLIENGO, contratista de la obra, por la otra, que como Anexos I y II, compuestos de CINCO (5) y TRES (3) fojas, respectivamente, integran la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 210.482,62), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su

Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/000342, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 527-000, Partida 12.06.00.00, Centro de Costo 587301 del P.V.

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la Enmienda de Contrato por Redeterminación de Precios.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que la Dirección Provincial de Vialidad, requerirá a la Empresa BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A, de corresponder, la integración del importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, al Tribunal Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r84.pdf

Resolución N° 117

Córdoba, de 24 Junio de 2014

Expediente N° 0124-172679/14.-

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra "REFUNCIONALIZACIÓN Y REMODELACIÓN DEL 7° PISO, BAÑOS, CANTINA Y TERRAZAS DE EDIFICIO ALVEAR 15", perteneciente a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias de autos, la nota del señor Subgerente Departamental de 1° Categoría de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, visto bueno del señor Director General de Arquitectura, lo establecido por el artículo 2 del Decreto N° 180/08 y lo dispuesto por la Ley 5901 - T.O. Ley 6300 y sus modificatorias, puede procederse como se solicita.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3° del Decreto N° 180/08, la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y los Decretos Nros. 4757/77 y 4758/77, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 295/14,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR y consecuentemente AUTORIZAR la ejecución de los trabajos a contratar por la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba referidos a la obra: "REFUNCIONALIZACIÓN Y REMODELACIÓN DEL 7° PISO, BAÑOS, CANTINA Y TERRAZAS DE EDIFICIO ALVEAR 15", perteneciente a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, conforme Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones Técnicas, Planillas de Cómputo Métrico y Planos

obrantes en autos.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 95

Córdoba, 13 de Mayo de 2014

Expediente N° 0047-002848/14

VISTO: este expediente en el que obra nota de solicitud de aporte económico no reintegrable a la Parroquia Nuestra Señora de la Merced de Alta Gracia, suscripta por el Pbro. Licenciado Marcelo Siderides en su carácter de cura párroco para ser destinado a la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO - PRIMERA ETAPA - INSTITUTO PRIVADO DE ENSEÑANZA "EL OBRAJE" - calle Rawson esquina Lucas V. Córdoba - Ruta Provincial N° C-45 - Ciudad de Alta Gracia - Departamento Santa María - Provincia de Córdoba", explicitándose las razones que lo justifican.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documentación relacionada con la obra de que se trata.

Que el mencionado apoyo económico se refiere al otorgamiento de un subsidio a favor de la Parroquia Nuestra Señora de la Merced de Alta Gracia, con una finalidad determinada, encuadrándose en las previsiones del artículo 6° de la Ley 9191.

Que la Provincia de Córdoba, a través de este Ministerio, aportará la suma de \$ 1.302.210,00 para la ejecución de la obra de referencia a través de un aporte económico no reintegrable.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 90/14,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un subsidio a favor de la Parroquia Nuestra Señora de la Merced de Alta Gracia por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ (\$ 1.302.210,00), para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO - PRIMERA ETAPA - INSTITUTO PRIVADO DE ENSEÑANZA "EL OBRAJE" - calle Rawson esquina Lucas V. Córdoba - Ruta Provincial N° C-45 - Ciudad de Alta Gracia - Departamento Santa María - Provincia de Córdoba", con oportuna rendición de cuentas por parte de su cura párroco Pbro. Licenciado Marcelo SIDERIDES (D.N.I. N° 16.905.317), domiciliado en calle Juan Nieto 3 de la ciudad de Alta Gracia, en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de finalización de la obra.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ (\$ 1.302.210,00), conforme lo indica la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/000168, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 506-001, Partida 10.05.03.00 del P.V

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el

Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 139

Córdoba, 16 de Julio de 2014

Expediente N° 0045-014086/2007/A48.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propicia por Resolución N° 00348/14 la aprobación del Acta Acuerdo de la décimo tercera Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente al mes de febrero de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL E-86 - TRAMO: ACHIRAS (RUTA PROVINCIAL N° 30) - SAMPACHO (RUTA NACIONAL N° 8) - DEPARTAMENTO: RÍO CUARTO", suscripta con fecha 23 de abril de 2014, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y el Apoderado de la Empresa PAOLINI HNOS. S.A., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10, habiendo la contratista solicitado la adhesión al citado Decreto, incorporándose las planillas de cálculo correspondientes.

Que por Resolución N° 207 de este Ministerio de fecha 20 de noviembre de 2013 se dispuso la aprobación del Acta Acuerdo de la décima, undécima y duodécima Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente a los meses de marzo, junio y julio de 2013, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra de que se trata, firmándose la addenda de contrato correspondiente con fecha 28-02-14.

Que, de acuerdo al procedimiento establecido en relación al Decreto N° 1133/10, modificado por su similar N° 1231/10, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos, produciéndose una variación de costos de la obra superior al siete por ciento (7%), entre la fecha de la duodécima redeterminación de precios (julio/13) y el mes de la décimo tercera redeterminación (febrero/14), estableciéndose siempre la comparación entre las tablas de valores correspondientes a los meses inmediatamente anteriores a cada uno de ellos.

Que la redeterminación de precio en cuestión produce un Fri (con redondeo simétrico a dos decimales) para el mes de febrero de 2014 igual a 3,61.

Que de acuerdo al informe de la repartición de origen, al momento de solicitud de la décimo tercera redeterminación de precio se ha ejecutado un 76,21% de la obra original conforme Certificado N° 44 correspondiente al 31-01-14.

Que el monto de obra faltante de ejecutar redeterminado a febrero de 2014 asciende a la suma de \$ 59.376.963,93, lo que implica un incremento sobre el precio del contrato de \$ 6.701.849,02, alcanzando el monto de la obra a dicha fecha la suma total de \$ 150.901.476,97.

Que conforme la Ley Impositiva Anual N° 10.180, modificatoria del régimen impositivo impuesto en el orden provincial - Ley N° 9443 y Ley N° 6006 (T.O. 2004), corresponde restituir en concepto de Impuesto a los Ingresos Brutos, una alícuota del 4,00% sobre el 100% de la Base Imponible, correspondiendo aplicar en cada uno de los certificados de obra sujetos a ajuste a los fines de su cálculo, un coeficiente de

"1,033057" para aquellos contratos licitados con anterioridad al 01-08-08, y de "1,012397" para los licitados entre dicha fecha y el 01-01-13, lo que implica un reconocimiento a la contratista por dicho concepto de la suma total de \$ 199.388,72.

Que en consecuencia al darse el supuesto previsto en el Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10, la Dirección Provincial de Vialidad ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que ha procedido a suscribir con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento variación de costos, habiéndose incorporado en autos el Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/000794, por la suma de \$ 6.901.237,74.

Por ello, las normas legales citadas, lo dispuesto por Decreto N° 288/13, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 317/14,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Acta Acuerdo de la décimo tercera Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente al mes de febrero de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL E-86 - TRAMO: ACHIRAS (RUTA PROVINCIAL N° 30) - SAMPACHO (RUTA NACIONAL N° 8) - DEPARTAMENTO: RÍO CUARTO", por la suma total de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 6.901.237,74), suscripta con fecha 23 de abril de 2014, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Raúl BERTOLA, por una parte y el Apoderado de la Empresa PAOLINI HNOS. S.A., señor Carlos Alberto PAGELLA, contratista de la obra, por la otra, como también la documental de fs. 52/54, que como Anexos I y II, compuestos de CINCO (5) y TRES (3) fojas respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma total de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 6.901.237,74), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/000794, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-001, Partida 21.02.07.00, Centro de Costo 5861 del P.V.

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la Enmienda de Contrato por Redeterminación de Precios.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que la Dirección Provincial de Vialidad, requerirá a la Empresa PAOLINI HNOS S.A., de corresponder, la integración del importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, al Tribunal Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r139.pdf

PODER
EJECUTIVO

Decreto N° 986

Córdoba, 9 de setiembre de 2014.-

VISTO: El Expediente N° 0002-030296/2014, y las disposiciones de las Leyes 9235 y 9728.

Y CONSIDERANDO:

Que la Jefatura de la Policía de la Provincia, con la debida intervención del señor Ministro de Gobierno y Seguridad, propicia el pase a situación de retiro obligatorio del Comisario Mayor Tec. Sup. en Seguridad Pública Néstor Fabián Gambarte, por razones de servicio.

Que la situación del Comisario Mayor de que se trata, fue analizada por la Junta Extraordinaria de Retiros para Oficiales Superiores con fecha 8 de setiembre del corriente año, aconsejando su pase a situación de retiro.

Que conforme lo manifestado por la Dirección de Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia, el Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario se ha expedido de acuerdo a las previsiones de la Ley N° 9235.

Que, lo gestionado encuentra fundamento en las previsiones del artículo 113 inc. a) de la Ley N° 9728, en correlación con los artículos 81 y 84 de la Ley N° 8024 (Dec. N° 40/09).

Por ello, normativa citada, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- DISPÓNESE el pase a situación de Retiro Obligatorio por razones de servicio, a partir de la fecha del

presente, por la causal prevista en el artículo 113 inciso a) de la Ley 9728 y su reglamentación, del Comisario Mayor Tec. Sup. en Seguridad Pública Néstor Fabián GAMBARTE (MI. N° 18.419,638), agradeciéndole los servicios prestados en la Institución.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro de Gobierno y Seguridad y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

WALTER EDUARDO SAIEG
MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 985

Córdoba, 9 de setiembre de 2014.-

VISTO: Las disposiciones de las Leyes 9235 y 9728.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de las necesidades de reestructuración de la conducción de la Policía de la Provincia, el señor Jefe de dicha Institución, con la debida intervención del señor Ministro de

Gobierno y Seguridad, solicita el pase a retiro obligatorio del Comisario General Tec. Sup. en Seguridad Pública Claudio Severino Vignetta, por razones de servicio.

Por ello en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 144 de la Constitución Provincial y lo dispuesto por el artículo 113 inc. a) de la Ley 9728 y su reglamentación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA**

Artículo 1°.- DISPÓNESE el pase a situación de Retiro Obligatorio por razones de servicio, a partir de la fecha del presente, por la causal prevista en el artículo 113 inciso a) de la Ley 9728 y su reglamentación, al Comisario General Tec. Sup. en Seguridad Pública Claudio Severino VIGNETTA (D.NI. N° 17.976.750), agradeciéndole los servicios prestados en la Institución.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro de Gobierno y Seguridad y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, por el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

WALTER EDUARDO SAIEG
MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE
FINANZAS

Resolución N° 246

Córdoba, 29 de Agosto de 2014

VISTO: El expediente N° 0025-054568/2014 en que se propicia una readecuación del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 9456 se crea el Fondo Rural para Infraestructura y Gasoductos.

Que por el Artículo 1° se establece que dicho fondo estará destinado al funcionamiento total o parcial de obras de infraestructura, tendientes a la promoción, fomento e impulso del sector agrícola-ganadero de la Provincia de Córdoba.

Que el Artículo 4° inciso a) indica que el fondo tendrá como afectación la construcción de gasoductos troncales y demás obras de infraestructura tendientes a la promoción, fomento e impulso del sector.

Que el Artículo 9° de la Ley N° 9456 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Finanzas efectúe las adecuaciones presupuestarias que correspondan.

Que resulta conveniente realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a fin de afectar la distribución del Fondo Rural para Infraestructura y Gasoductos.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 436/14,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la afectación de los Recursos Financieros y ADECUAR las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planillas que como Anexos I y II con una (1) foja útil cada uno forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_08_r246.pdf

Resolución N° 266

Córdoba, 10 de Setiembre de 2014

VISTO: El expediente N° 0032-041219/2014, por el cual se gestiona el llamado a Licitación N° 22/14 con el objeto de contratar trabajos de adecuación de la instalación del sistema de detección de humo en el edificio de la Sede Central del Registro General de la Provincia sito en calle Luis de Azpeitia esq. Santa Cruz de la Ciudad de Córdoba, según normas, reglamentos y legislación

vigentes y su posterior mantenimiento, por el término de veinticuatro (24) meses.

Y CONSIDERANDO:

Que puede disponerse el mencionado Llamado, aprobando los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Que la erogación que demanda la contratación propiciada será afrontada con recursos provenientes de la Cuenta Especial "Ingresos de la Dirección General del Registro General de la Provincia", creada por Ley N° 9342.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 7 y 11 de la Ley N° 10.155 y artículo 7.1 del Decreto N° 305/14 Reglamentario de la citada Ley, en concordancia con lo previsto en el Artículo 42 de la Ley N° 10.176, la Nota de Pedido N° 2014/000177 realizada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 25, ambos de la Dirección General de Administración de este Ministerio y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales del mismo Ministerio al N° 411/14,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el llamado a Licitación N° 22/14 con el objeto de contratar trabajos de adecuación de la instalación del sistema de detección de humo en el edificio de la Sede Central del Registro General de la Provincia sito en calle Luis de Azpeitia esq. Santa Cruz de la Ciudad de Córdoba, según normas, reglamentos y legislación vigentes y su posterior mantenimiento, por el término de veinticuatro (24) meses, a partir del 1° de marzo de 2015.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR en todos sus términos los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirán la Licitación autorizada por el Artículo anterior, los que como Anexos I y II con diez (10) y seis (6) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 744.000.-) se imputará a Jurisdicción 115 -Ministerio de Finanzas-, de acuerdo con el siguiente detalle: \$ 600.000.- al Programa 155-001, Partida 3.03.01.00 "Mantenimiento y Reparación de Inmuebles" del P.V., por el período marzo-diciembre de 2015, \$ 60.000.-, por el período enero-diciembre de 2016, \$ 72.000 y por el período enero-febrero de 2017, \$ 12.000.-, como Importe Futuro.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_08_r266.pdf

DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 183 "A"

Córdoba, 4 de Junio de 2014

VISTO: El Expediente N° 0007-111605/2014, mediante el cual se solicita el otorgamiento de la personería jurídica de la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL BARRIO LA FLORIDA", en cumplimiento de lo normado en el artículo 4° y concordantes de la Ley Provincial N° 9420 y Decreto Reglamentario N° 1769.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme constancias obrantes a fs.5/6 de autos, la entidad ha obtenido el reconocimiento institucional de la Municipalidad de San Francisco, el cual, si bien fue otorgado en el año 1994 cuando aún no estaba vigente la Ley 9420, cabe entender que dicho reconocimiento se mantiene vigente, toda vez que, obra acompañada a fs.6 la comunicación a dicho ente municipal de la renovación de autoridades de fecha 2/12/2013.

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos a los fines de su registración y autorización para funcionar como persona jurídica.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 segunda parte y concordantes del Código Civil; artículos 5°, 9° y concordantes de la Ley Provincial N° 9420, Decreto Reglamentario N° 1769 y en uso de las facultades conferidas por los artículos 6, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE
PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL BARRIO LA FLORIDA", con asiento en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°: PROTOCOLÍCESE, REGISTRESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Resolución N° 100

Córdoba, 11 de Setiembre de 2014

EXPTE. N° 0033-090415/2014.-

VISTO lo informado por el Área Tecnología Informática respecto a la necesidad de incorporar en la Base de Datos las mejoras detectadas en las parcelas que se detallan en el listado Anexo, con motivo de la interpretación de imágenes satelitales Quick Bird del año 2012 en la Localidad de Las Varillas, Provincia de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el análisis de dichas imágenes se ha podido verificar la existencia de mejoras sobre parcelas que se encuentran registradas como Baldíos en la Base de Datos;

Que por ello, con el objeto de garantizar los principios de legalidad, equidad y capacidad contributiva en la percepción del impuesto inmobiliario, consagrados en el Art. 71 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, en ejercicio de la facultad conferida a esta Dirección por artículo 10 bis de la Ley N° 5057, y de conformidad al artículo 137 del Código Tributario (Ley 6006 T. O.), corresponde disponer la incorporación a los Registros Catastrales de las mejoras detectadas, a fin de que impacte en la valuación de dichos inmuebles y consecuentemente en la Base Imponible.

Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 181 "A"

Córdoba, 2 de Junio de 2014

VISTO: El Expediente N° 0007-108992/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION SET IDIOMAS - PARA EL ESTUDIO Y LA DIFUSION DE LAS LENGUAS Y LA INTERCULTURALIDAD", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE
PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION SET IDIOMAS - PARA EL ESTUDIO Y LA DIFUSION DE LAS LENGUAS Y LA INTERCULTURALIDAD", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Que asimismo, atento que las imágenes referidas datan del año 2012, corresponde asignarles la vigencia establecida en el art. 25 de la Ley N° 5057, a partir del 1° de Enero de 2013.

Que el procedimiento implementado no exime al contribuyente del cumplimiento de la obligación de denunciar cualquier cambio que pueda modificar la valuación de sus inmuebles (artículo 45 inciso "c" de la Ley 5057).

Atento lo manifestado, dispositivos legales citados, lo dispuesto por el Decreto 1443/02 y sus prórrogas, y las facultades acordadas a esta Dirección por la Ley N° 5057;

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incorporar a los registros catastrales con la vigencia a partir del 1° de Enero del año 2013, las mejoras detectadas como resultado de la interpretación de imágenes satelitales de la Localidad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en relación a las parcelas que se detallan en el listado anexo.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. AGRIM. GUSTAVO M. GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/dgc_r100.pdf

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-**ARTÍCULO 3°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 182 "A"

Córdoba, 2 de Junio de 2014

VISTO: El Expediente N° 0640-000904/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "CLUB ATLETICO MUNICIPAL", con asiento en la Ciudad de Marcos Juárez, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea Extraordinaria con fecha 17 de Diciembre de 2013.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea Extraordinaria con fecha 17 de Diciembre de 2013 por la Entidad Civil denominada "CLUB ATLETICO MUNICIPAL", con asiento en la Ciudad de Marcos Juárez, Provincia de Córdoba, CUIT 30-70706820-1, en la cual se resolvió la Reforma General del Estatuto, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1°)-35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE
PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Reforma General del Estatuto

Social, sancionada en Asamblea Extraordinaria con fecha 17 de Diciembre de 2013 por la Entidad Civil denominada "CLUB ATLETICO MUNICIPAL", con asiento en la Ciudad de Marcos Juárez, Provincia de Córdoba, CUIT 30-70706820-1.-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 037 "A" del 9 de Abril de 1979.-

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 184 "A"

Córdoba, 5 de Junio de 2014

VISTO: El expediente N° 0007-084814/2010, por el cual se aprueba la reforma del Estatuto de la entidad Civil denominada "FUNDACION MI CASA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, mediante Resolución N° 084"A"/2012 de fecha 15 de Marzo de 2012, dictado por esta Dirección.-

Y CONSIDERANDO:

Que sobre el particular se observa la necesidad de modificar la citada Resolución, habida cuenta que se ha incurrido en un error material involuntario con relación a la fecha que fue otorgada la personería jurídica ya que en la resolución misma aparece como "Resolución N° 069 "A"/ 1988 de fecha 03 de Mayo de 1988" "debiendo decir "Resolución N° 393 "A"/2007 de fecha 10 de Octubre de 2007".-

LA DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECTIFIQUESE la Resolución N° 084"A"/012 de fecha 15 de Marzo de 2012, en donde dice: "Resolución N° 069 "A"/ 1988 de fecha 03 de Mayo de 1988" debe decir "Resolución N° 393 "A"/2007 de fecha 10 de Octubre de 2007", con referencia a la entidad "FUNDACION MI CASA".-

ARTÍCULO 2°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones, a sus efectos.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
SUB DIRECTORA DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 185 "A"

Córdoba, 5 de Junio de 2014

VISTO: El expediente N° 0528-002437/2013, por el cual tramita una Asamblea Extraordinaria con reforma de estatuto realizada con fecha 3/11/2013 por la entidad Civil denominada "CLUB NAUTICO DE PESCADORES Y CAZADORES DE SANTA ROSA DE CALAMUCHITA", con asiento en la Localidad de San Ignacio, Pedanía Santa Rosa de la provincia de Córdoba.-

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 27 de Marzo de 2014 se dictó en autos Resolución N° 061"A"/2014 mediante la cual se aprueba la reforma del estatuto social resuelta por dicha asamblea extraordinaria de socios.

Que de una lectura de la citada resolución, se advierte la existencia de un error material involuntario en que se ha incurrido, surgiendo en consecuencia la necesidad de rectificar aquel acto administrativo.

En efecto, en el art.1° de la parte resolutive de la mencionada

resolución, cuando se hace mención al cambio de nombre contemplado en la reforma estatutaria, se consigna erróneamente el cambio de nombre por el de "CLUB SANTA ROSA", siendo que debió decir "CLUB NAUTICO SANTA ROSA".

Por ello, atento la facultad implícita de la administración de rectificar sus propios actos, y en el marco de las facultades fiscalizadoras emanadas de la Ley 8652,

LA DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECTIFIQUESE la Resolución N° 061"A"/014 de fecha 27 de Marzo de 2014, en su art. 1° donde dice: "CLUB SANTA ROSA" debe decir "CLUB NAUTICO SANTA ROSA".-

ARTÍCULO 2°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones, a sus efectos.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 186 "A"

Córdoba, 5 de Junio de 2014

VISTO: El Expediente N° 0528-002902/2014, mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION COR-LABOR-ACCION", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Disolución y Liquidación, resuelta por Reunión Extraordinaria Especial celebrada el 14 de Noviembre de 2013.-

Y CONSIDERANDO:

Que según lo informado por el Departamento Asociaciones Civiles y Fundaciones la Entidad cuenta con Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 081 "A"/2013 de fecha 14 de marzo de 2013.-

Que en virtud de las facultades conferidas por el Estatuto Social se resolvió la Disolución de la entidad de marras, en razón del estado de situación institucional, se procedió a la disolución y liquidación de la misma, obrando a fs. 8,9 y 10 la aprobación por Asamblea.

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, estatutarios y legales con relación a la Reunión Extraordinaria celebrada el 14 de Noviembre de 2013, en la cual solicitan la aprobación de la Disolución y Liquidación de la Entidad Civil denominada "FUNDACION COR-LABOR-ACCION", CUIT N° 30-71394020-4, con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.-

Que habiéndose aprobado la disolución de la fundación, que habiéndose aprobado de la disolución y realizado todos los actos y gestiones tendientes a la liquidación de los bienes para la cancelación de pasivos, concluida la asamblea la entidad ya no cuenta con patrimonio, como tampoco con deudas, que el señor Inigo Landeta Ortiz se propone el mismo como tenedor y depositario, por el término de ley de los libros sociales y contables, como así también toda la documentación de respaldo de las operaciones lo que se aprueba por unanimidad.-

En consecuencia y conforme a las facultades conferidas por la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Disolución y Liquidación resuelta en Reunión Extraordinaria de fecha 14 de Noviembre de 2013, de la Entidad Civil denominada "FUNDACION COR-LABOR-ACCION" CUIT N°, 30-71394020-4 con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2°.- CANCELAR en el Registro de Asociaciones

Civiles y Fundaciones la Personería Jurídica oportunamente otorgada mediante Resolución N° 081 "A"/2013 de fecha 14 de Marzo de 2013.-

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el Registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 187 "A"

Córdoba, 5 de Junio de 2014

VISTO: El Expediente N° 0528-003242/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Asociación Civil Veteranos de Guerra y Soldado Casa del Soldado Argentino (CSA)", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Asociación Civil Veteranos de Guerra y Soldado Casa del Soldado Argentino (CSA)", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 188 "A"

Córdoba, 5 de Junio de 2014

VISTO: El Expediente N° 0528-002188/2013, mediante el cual la Entidad Civil denominada "INSTITUTO SECUNDARIO CARNERILLO", con asiento en la Localidad de Carnerillo, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea Extraordinaria de fecha 4 de Septiembre de 2013.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea Extraordinaria de fecha 4 de Septiembre de 2013 por la Entidad Civil denominada "INSTITUTO SECUNDARIO CARNERILLO", CUIT N°33-60055992-9, con asiento en la Localidad de Carnerillo, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto Social, modificando el artículo 1°, comprendiendo el cambio de nombre por el de "INSTITUTO TECNICO CARNERILLO", en

procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1º) -35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, modificando los artículo 1º, sancionada en Asamblea Extraordinaria de fecha 4 de Septiembre de 2013 de la entidad civil "INSTITUTO SECUNDARIO CARNERILLO" CUIT N° 33-60055992-9, comprendiendo el cambio de nombre por el de "INSTITUTO TECNICO CARNERILLO", con asiento en la Localidad de Carnerillo, Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 073 "A/82 de fecha 14 de Mayo de 1982.-

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 192 "A"

Córdoba, 12 de Junio de 2014

VISTO: El Expediente N° 0007-104386/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL PEÑA BOQUENSE "JESUS MARIA FUE, ES Y SERA DE BOCA", con asiento en la Ciudad de Jesús María, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL PEÑA BOQUENSE "JESUS MARIA FUE, ES Y SERA DE BOCA", con asiento en la Ciudad de Jesús María, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 193 "A"

Córdoba, 12 de Junio de 2014

VISTO: El Expediente N° 0007-110834/2014 mediante el cual

la Entidad Civil denominada "FUNDACION DENTHUM PARA EL PROGRESO Y LA FORMACION TECNICO-ODONTOLOGICA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION DENTHUM PARA EL PROGRESO Y LA FORMACION TECNICO-ODONTOLOGICA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 201 "A"

Córdoba, 13 de Junio de 2014

VISTO: El Expediente N° 0528-003375/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Asociación Civil de Jubilados y Pensionados de Tosquita", con asiento en la Localidad de Tosquita, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Asociación Civil de Jubilados y Pensionados de Tosquita", con asiento en la Localidad de Tosquita, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 202 "A"

Córdoba, 13 de Junio de 2014

VISTO: El Expediente N° 0528-003218/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Fundación Claudio Omar García", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Fundación Claudio Omar García", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 203 "A"

Córdoba, 13 de Junio de 2014

VISTO: El Expediente N° 0007-110839/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "AGRUPACION GAUCHA VIRGEN DE LUJÁN-Asociación Civil", con asiento en la Comuna de Casa Grande, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "AGRUPACION GAUCHA VIRGEN DE LUJÁN-Asociación Civil", con asiento en la Comuna de Casa Grande, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 204 "A"

Córdoba, 19 de Junio de 2014

VISTO: El Expediente N° 0528-002456/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "CLUB ATLETICO BELGRANO", con asiento en la Localidad de Vicuña Mackenna, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea Extraordinaria con fecha 30 de Octubre de 2013.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea Extraordinaria con fecha 30 de Octubre de 2013 por la Entidad Civil denominada "CLUB ATLETICO BELGRANO", con asiento en la Localidad de Vicuña Mackenna, Provincia de Córdoba, CUIT 30-68393795-5, en la cual se resolvió la Reforma Parcial del Estatuto, modificando los artículos N° 2°, 5°, 7 y 36, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1°) -35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE
PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea Extraordinaria con fecha 30 de Octubre de 2013 por la Entidad Civil denominada "CLUB ATLETICO BELGRANO" con asiento en la Localidad de Vicuña Mackenna CUIT 30-68393795-5, modificando los artículos N° 2°, 5°, 7 y 36.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 3664 "E" del 31 de Diciembre de 1929.-

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 205 "A"

Córdoba, 19 de Junio de 2014

VISTO: El Expediente N° 0007-111207/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Asociación de Clubes Argentinos de Servicios", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea Extraordinaria con fecha 5 de Abril de 2014.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea Extraordinaria, celebrada con fecha 5 de Abril de 2014 por la Entidad Civil denominada "Asociación de Clubes Argentinos de Servicios", CUIT N° 33-65673421-9, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto, modificando los artículos N° 15 y 25 en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1°) -35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE
PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea Extraordinaria, celebrada con fecha 5 de Abril de 2014, de la Entidad Civil denominada "Asociación de Clubes Argentinos de Servicios", CUIT N° 33-65673421-9, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 054"A" del 2 de Abril de 1985.—

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 209 "A"

Córdoba, 19 de Junio de 2014

VISTO: El Expediente N° 0007-111910/2014, en el cual constan actuaciones referidas a la Entidad "BIBLIOTECA Y CLUB DEPORTIVO LA CUMBRE", con asiento en la Localidad de La Cumbre, Provincia de Córdoba.-

Y CONSIDERANDO:

Que se presentan un grupo de asociados, de la Entidad con asiento en la Localidad de La Cumbre, Provincia de Córdoba, y solicitan se designe una Comisión Normalizadora, denunciando una situación de acefalía e irregularidad institucional.-

Que conforme lo manifiesta el Área Asociaciones Civiles y Fundaciones en el Informe Técnico la Entidad posee Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 48487 "A" de fecha 15 Junio de 1942.-

Que de nuestros registros surge que el cierre del ejercicio económico se efectuó el 30 de Setiembre de cada año, adeudándose asimismo los cierres de ejercicios correspondientes a los años 30/09/2005 al 30/09/2013, que el último acto social realizado por la entidad de referencia es una asamblea ordinaria celebrada el 26 de marzo de 2004, por lo tanto la Institución se encuentra en la situación prevista en el Inc. j), Apartado 2) del Art. 10 de la Ley N° 8652.-

Que se estiman cumplidos los requisitos formales y legales con relación a la solicitud de designación de Comisión Normalizadora de la Entidad "BIBLIOTECA Y CLUB DEPORTIVO LA CUMBRE".-En consecuencia y en uso de las facultades conferidas por los Arts. 2 y 10 y concordantes de la Ley N° 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE
PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°: DESIGNAR como Comisión Normalizadora de la Entidad Civil denominada "BIBLIOTECA Y CLUB DEPORTIVO LA CUMBRE", con asiento en la Localidad de La Cumbre, Provincia de Córdoba, a los Señores: Dina Elisa NIEVES, D.N.I. N° 3.571.966, Clara Valeria MONCARZ, D.N.I. N° 22.795.037 y José Omar NUÑO, D.N.I. N° 17.220.096, como integrantes de la misma, quienes deberán tomar posesión del cargo, suscribiendo un acta ante el Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección.-

Artículo 2°: AUTORIZAR su funcionamiento por el término de sesenta (60) días hábiles, plazo en el cual deberá convocar a Asamblea General Ordinaria que trate los ejercicios vencidos y elija las autoridades de la entidad, garantizando la amplia participación de la masa societaria y respetando las normas estatutarias en vigencia.-

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y

Fundaciones para la anotación de la medida en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 210 "A"

Córdoba, 19 de Junio de 2014

VISTO: El Expediente N° 0007-101004/2012 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION DE CLINICAS, SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS DE LA PROVINCIA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Ordinaria con fecha 26 de Setiembre de 2012.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 26 de Setiembre de 2012 por la Entidad Civil denominada "ASOCIACION DE CLINICAS, SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS DE LA PROVINCIA", CUIT N° 30-56789522-6 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto, modificando los arts. 4, 5, 6 y 10, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1°) -35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE
PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, modificando los Arts. Nros. 4, 5, 6, y 10, sancionada en Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 26 de Setiembre de 2012, de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION DE CLINICAS, SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS DE LA PROVINCIA", CUIT N° 30-56789522-6 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 4790 "A" del 15 de Setiembre de 1965.-

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 206 "A"

Córdoba, 19 de Junio de 2014

Y VISTO: El Expediente N° 0007-110836/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "BIBLIOTECA POPULAR DE EMBALSE-TERESA SUL", con asiento en la Localidad de Embalse, Departamento de Calamuchita, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -

segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE
PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "BIBLIOTECA POPULAR DE EMBALSE-TERESA SUL", con asiento en la Localidad de Embalse, Departamento de Calamuchita, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 208 "A"

Córdoba, 19 de Junio de 2014

Y VISTO: El Expediente N° 0007-110910/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION MISHKY RUNA", con asiento en la Localidad de San Marcos Sierras, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE
PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION MISHKY RUNA", con asiento en la localidad de San Marcos Sierras, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 211 "A"

Córdoba, 19 de Junio de 2014

VISTO: El Expediente N° 0007-108726/2013 mediante el cual

la Entidad Civil denominada "Asociación Cooperadora del Instituto Provincial de Educación Agropecuaria N° 234", con asiento en la Localidad de Ambul, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE
PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Asociación Cooperadora del Instituto Provincial de Educación Agropecuaria N° 234", con asiento en la Localidad de Ambul, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS